

**ANÁLISIS DEL PROCESO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, DE ACUERDO A LA  
LEY DE ABOGADOS Y SU REGLAMENTO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**ANÁLISIS DEL PROCESO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, DE ACUERDO A LA  
LEY DE ABOGADOS Y SU REGLAMENTO.**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el título de Abogado.

**AUTORES:**

Ybarra Jiorgelis

C.I: V-27.173.081

Zurita Italo

C.I: V-24.548.118

**TUTOR ACADÉMICO:**

Prof. Olga Matos

San Diego, Diciembre 2021.



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO  
**ACTA DE APROBACIÓN**

INFORME FINAL DE PASANTÍA

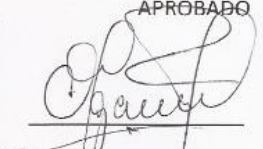
TRABAJO DE GRADO

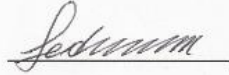
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **"ANÁLISIS DEL PROCESO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO DE ACUERDO A LA LEY DE ABOGADOS Y SU REGLAMENTO"** realizado por los bachilleres: Ybarra Colmenares, Jiorgelis, C.I N° 27.173.081 y Zurita Pulone, Italo C.I N° 24.548.118, cursantes de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

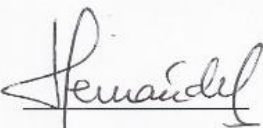
APROBADO

NO APROBADO

El Jurado;

  
Tutor Académico:  
Prof. Matos, Olga.  
C.I: 8.470.308

  
Jurado:  
Prof. Herrera, Ledys.  
C.I: 8.158.931

  
Jurado:  
Prof. Hernández, Lina.  
C.I: 7.137.176



Fecha: 19 de enero 2022

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b> .....	5
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	6
<b>RESUMEN INFORMATIVO</b> .....	7
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
<b>CAPITULO I. EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del problema.....	10
Formulación del problema.....	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos.....	12
Justificación e importancia de la investigación.....	13
<b>CAPITULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes de la investigación.....	15
Bases teóricas.....	17
Bases legales.....	21
<b>CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de investigación.....	25
Métodos y técnicas de investigación.....	26
Fases de la investigación.....	27
Fuentes del conocimiento.....	28
<b>CAPITULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
Resultados.....	41
Conclusiones.....	42
Recomendaciones.....	44
Referencias bibliográficas.....	45

## DEDICATORIA

A **Dios** primeramente por permitirnos crecer como personas y llenarnos de grandes aprendizajes a lo largo de nuestra vida, la cual aún nos falta mucho por recorrer, por ayudarnos a levantar después de cada caída y saber que cada tropiezo nos hará más fuerte día a día.

A **nuestros padres** Jorge Ybarra y María Colmenares, Richard Zurita e Italia Pulone quienes son nuestro motor y mayor inspiración, con su amor, paciencia y valores, nos ayudan a trazar nuestro camino.

A Carmen Ugarte, Daniel Ybarra, Antonio Colmenares, Mamerta Pacheco, Carmen Ybarra, Judith Ybarra, Isalida Colmenares, Vincenzo Pulone, Ramona Blanco, Rogert Zurita y Luigi Pulone, por ser las estrellas más bonitas en el cielo, aquellas que brillan para iluminar nuestras vidas y guiarnos en el camino.

A **Norelis Ybarra** y **Eugenia Ugarte**, por tanto amor, apoyo y consejos, gracias ser un apoyo fundamental en nuestras vidas.

## AGRADECIMIENTO

A nuestras familias, amigos y conocidos que de una u otra manera nos brindaron su colaboración y se involucraron en ayudarnos a cumplir este gran logro en especial a Yulgenis Marcano la mejor compañera que la universidad nos regaló.

Como no apreciar a nuestra amada casa, y alma mater la cual nos brindó la oportunidad de crecer y llenarnos de experiencias, inspiración y conocimiento para lograr cada meta propuesta, a ti *Universidad José Antonio Páez*.

A usted Diputado de Asamblea Nacional Juan Samuel Cohen, por ayudarnos a culminar esta gran meta y no dejarnos desvanecer en los momentos difíciles, por confiar siempre en nosotros y ayudarnos en todo momento, Gracias infinitas.

A usted Abogada Olga Matos, por ser nuestra tutora y gran apoyo, por llenarnos de experiencia con tan hermoso trabajo, gracias por sus consejos, por enseñarnos el valor del estudio y del ejercicio profesional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACION DE PASANTÍAS

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de grado se propuso analizar el proceso disciplinario del abogado, de acuerdo a la ley de abogados y su reglamento, para ello fue necesario desarrollar tres fases de investigación. En la primera fase se estudió el proceso disciplinario establecido en la Ley de Abogados y su Reglamento, en la segunda fase, se evaluó las sanciones disciplinarias impuestas por los colegios y la Federación de Colegios de Abogados y en la tercera fase se determinó los recursos judiciales con que cuenta el abogado para la defensa de su derecho, culminando el desarrollo de estas fases se obtuvo como conclusión reforzar y reformar la Ley de Abogados y su Reglamento para poder determinar un procedimiento adecuado para sancionar a los abogados en su ejercicio profesional por violaciones de los instrumentos jurídicos pertinentes., y que por irresponsabilidad viole las normas o instrumentos jurídicos. En este trabajo se empleó un tipo de investigación documental, para poder implementar de manera concreta y clara la información.

**Palabras claves:** Ética del Abogado, ley del Abogados, Procedimientos Disciplinarios, Abogado, Sanciones Disciplinarias, Ética del Abogado, Deontología.

**Área de investigación :** Interacción comunitaria.

**Unidad de investigación :** Ciencias cognitivas y aplicadas.

**Linea de investigación:**Derecho social y humano.

## INTRODUCCIÓN

El ser humano desde sus inicios ha trabajado fundamentalmente para la obtención de los elementos que le permitan subsistir en sociedad. Sin embargo, a medida que ha ido evolucionando y organizándose en grupos sociales más numerosos, se surgió la necesidad de satisfacer de una manera más amplia todas sus carencias básicas y complementarias, condición que ha conllevado a especializarse en la realización de un trabajo específico.

Cabe destacar, que cada una de las profesiones y/o especialidades se rigen por la Ley de Ejercicio de la Profesión, Reglamento Interno de dicha Ley y por los Códigos de Ética Profesional, de manera particular, asociada a la colegiatura que agrupa profesiones afines y a nivel superior estarían regidas también por leyes nacionales tales como la Constitución Nacional, Leyes Orgánicas, entre otros.

La profesión del abogado tiene una reconocida trascendencia social, que desde épocas remotas la sociedad le ha otorgado. Las comunidades se han visto en la necesidad de dictar reglas para su propia convivencia, con las cuales buscan establecer parámetros justos para la resolución de sus conflictos. Es así como la convivencia pasiva y ordenada de los asociados obliga a un preciso cumplimiento del orden jurídico, y es allí donde el abogado entra a jugar un papel esencial en la comunidad.

Se erige como el primero en ser llamado a conocer la normatividad y ayudar a interpretar correctamente su aplicación; es, en estricto sentido, un auxiliar de la justicia. Por tal razón, su actividad debe estar sujeta a unos principios, valores, derechos y deberes, porque, si no, el órgano jurisdiccional encargado del control disciplinario lo investigará y sancionará.

El derecho disciplinario es estudiado desde su jurisprudencia, que es donde principalmente se dinamiza y avanza, a través de sus sentencias, que marcan tendencias. Se deja en claro que cuando se cuestiona el comportamiento de los abogados se debe hacer en el vasto campo de la misión que se les encomendó por mandato constitucional, lo que implica que para poder llegar a conclusión real alguna es necesario analizar cada caso en particular y confrontarlo con los postulados del ordenamiento jurídico, pues solo así se llega o aproxima a la verdad histórica de los hechos que se juzgan. El abogado únicamente puede llevar su ejercicio hasta los límites que el mismo ordenamiento establece y solo debe ser sancionado cuando traspasa esos linderos. En tal sentido dicha investigación está dividida de la siguiente forma:

Capítulo I: Está comprendido por el planteamiento y la formulación del problema en donde se desglosa la realidad actual en relación al tema planteado y su contextualización; los objetivos de la investigación expresando el propósito de la investigación y su justificación en donde se explica la relevancia de la misma.

Capítulo II: Está compuesto por antecedentes, los cuales comprenden investigaciones anteriores que sirven de fundamento; las bases teóricas que comprenden las teorías que sirven de apoyo; las bases legales que comprenden las leyes que encausan el desarrollo de la actual investigación y la definición de los términos básicos.

Capítulo III: Describe todo lo concerniente a la sistematización del estudio, implica esto, la descripción del tipo de investigación, métodos mediante los cuales se hace efectiva; así como también se describe las fases Metodológicas o de la Investigación y las fuentes de Conocimiento Jurídico.

Capítulo IV: Está constituido por los resultados, las conclusiones y recomendaciones de cada fase metodológica del estudio realizado.

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA

### **Planteamiento del problema**

El profesional del derecho en la jerarquía que le otorga su título, tiene la responsabilidad de respetar y hacer acatar las normas que se rigen dentro del Estado Social de Derecho, No solo por el conocimiento que debe tener de las normas, sino también por ser miembro del Sistema de Justicia, cómo lo establece el artículo 253 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La misión del abogado es de conformidad con el artículo 2 de la Ley se Abogados es la defensa del derecho de la libertad y de la justicia.

Así pues, que la importancia de su actividad radica en la jerarquía que la ley le concede y la consecuencia directa de las determinaciones o mandatos consagrados en la Constitución que mediante los Artículos 26 que consagra el acceso a la justicia por todos los ciudadanos y el 49 del debido proceso que consagra “el Derecho de Defensa”, donde el ciudadano que se ve involucrado en un problema de tipo jurídico puede acudir a los diferentes medios de defensa, tiene la posibilidad de contratar los servicios de un abogado y en caso de no disponer de los recursos económicos necesarios para tal eventualidad, puede solicitar , un abogado de oficio.

Se requieren profesionales del derecho con formación académica para ofrecer a los ciudadanos un patrocinio y asistencia basados en la cultura del conocimiento, el respeto a la ética y colaborar con el juez en el triunfo de la justicia.

Por tal motivo, es que el abogado juega un papel importante dentro de una sociedad, al tener como función social colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia, sin olvidarse que para cumplir con sus principales deberes que es defensa de la justicia, los derechos de la sociedad y los particulares, debe acatar el ordenamiento jurídico que lo rige. Si infringe los deberes que le impone el ejercicio de la profesión, se hace acreedor de sanciones a través de un proceso disciplinario. Sanciones disciplinarias que impone el órgano competente: los tribunales disciplinarios del colegio de abogado, la federación de colegios de abogados que imponen sanciones administrativas, que son recurribles por parte del abogado en los tribunales contenciosos administrativos.

Los Colegios de Abogados son corporaciones profesionales con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios de ética profesional de sus miembros y defender los intereses de la abogacía. Los tribunales disciplinarios son órganos que poseen la competencia de aceptar denuncias, acusaciones y decidir en los casos en que los abogados infrinjan la normativa jurídica que los rigen y establecer las sanciones disciplinarias que diera lugar.

Según el artículo 61 para el proceso disciplinario según la ley del abogado y su reglamento indica que:

CONOCERAN

.De oficio  
.Por denuncia  
.Acusación de las infracciones a la ley y su reglamento

Cuando conozcan en virtud de la denuncia

El denunciante deberá ratificar bajo juramento

## **Formulación del problema**

Mediante lo desarrollado anteriormente surgen las siguientes interrogantes:

¿Qué es y qué implica el proceso disciplinario del abogado acuerdo a la Ley de Abogados y su Reglamento?

¿Cómo consagra la Ley de Abogados y su Reglamento las sanciones disciplinarias?

¿Cuáles son los recursos judiciales con los que cuenta el abogado para la defensa de sus derechos?

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo general**

- Analizar el procedimiento disciplinario establecido en la Ley de Abogados y su Reglamento.

### **Objetivos específicos**

1. Estudiar el proceso disciplinario establecido en la Ley de Abogados y su Reglamento.
2. Evaluar las sanciones disciplinarias impuestas por los colegios y la Federación de Colegios de Abogados
3. Determinar los recursos judiciales, con que cuenta el abogado para la defensa de su derecho.

## **Justificación e importancia de la investigación**

En el ejercicio de la profesión jurídica han ocurrido profundas transformaciones a partir de mediados del siglo XX. Hasta ese momento se presenció una alta estabilidad, tanto en la forma de ejercer como en su composición social y por sexo. En Venezuela, esos cambios se hacen visibles con la masificación de los estudios jurídicos, fenómeno que se vincula con un aumento de la oferta de la carrera por universidades privadas, aunque en el siglo XXI ese crecimiento de la oferta de estudios jurídicos se produce por la creación de nuevas escuelas de derecho en universidades públicas.

Hasta la Edad Media, el ejercicio de la profesión jurídica se efectuaba fundamentalmente para las clases dirigentes y, sobre todo, para los gobernantes, ya fuera la aristocracia o el clero. En Roma, por su parte, los abogados eran parte de la burocracia estatal y de los sectores dirigentes de esa sociedad. En la Edad Media, los abogados eran asesores de los gobernantes, formando parte de la burocracia estatal o eclesiástica.

El auge de la profesión jurídica se produce con el nacimiento del capitalismo. La expansión de los negocios y de los intercambios comerciales y culturales permitió que la profesión comenzara a configurarse como un medio de vida y como un monopolio de un área del saber. Los negocios requieren planificación, eficacia y estandarización, lo que hizo que los abogados fueran imprescindibles en la compra y venta de terrenos, en los contratos financieros, en los diversos problemas que comenzaron a generarse por las herencias, por citar algunos negocios jurídicos que se complejizaron. Por lo tanto, es que la profesión jurídica ha pasado del ejercicio profesional independiente o liberal a un ejercicio asalariado. La independencia del cliente, nota típica de su concepción de profesión liberal, ha perdido centralidad.

Hoy, los abogados son empleados de sus “clientes”, ya sea en el aparato estatal o en el sector privado, o son empleados de otros abogados en el estudio jurídico. Ello también ha ocurrido en otros países.

En ese sentido, los escritorios jurídicos también han disminuido su independencia frente a sus clientes. En muchos casos, la subsistencia del escritorio jurídico está íntimamente ligada a la permanencia de uno o dos clientes que le aportan sus ingresos más importantes. Por consiguiente, el ordenamiento que rige la profesión de abogado y su ejercicio, luego de señalar, en el artículo 1, que la profesión de abogado y su ejercicio se regirán por las normas de la Ley y su Reglamento, por los reglamentos internos y por el Código de Ética Profesional que ha de dictar la Federación de Colegios de Abogados.

Así pues, en Venezuela el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano es de obligatorio cumplimiento para todos aquellos que tengan las capacidades académicas para ejercer la profesión. Por lo tanto, es que la probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad son requisitos fundamentales para la actuación profesional. De igual manera, se dispone que el abogado debe conservar la independencia en su actuación laboral al no aceptar sugerencia de su representado o patrocinado para lesionar su integridad y dignidad profesional.

La presente investigación se debe a la necesidad de conocer el tema del proceso disciplinario del abogado, de acuerdo a la ley de abogados y su reglamento vigente, para lo cual es necesario verificar cuál es esa legislación que es aplicable, a quien y como, para finalmente poder determinar las acciones y procedimientos por ello se justifica el objeto de estudio desde el punto de vista legal, práctico y social.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En esta parte de la investigación se dará cita el soporte principal del estudio, el cual se ampliará al momento de ejecutar formalmente la investigación, tal como lo establecen Palella y Martins (2010) en esta parte se “permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones” (p. 62).

#### **Antecedentes de la investigación**

Al analizar los resultados y según la opinión de Marly Tatiana Rincón Bogotá (2016), La Responsabilidad Profesional De Abogados En El Marco Del Código Ético, trabajo realizado para optar por el título Profesional de abogado, Universidad Católica de Colombia.

La investigación asume que el problema de investigación consiste en estudiar que en el transcurso del tiempo se han vislumbrado actitudes deshonrosas por parte de algunos profesionales que lesionan la ética y valores que deben ser desempeñados por abogados en el ejercicio de sus funciones. Sin tener en cuenta que es una función social, en beneficio de la comunidad.

Es posible concluir de acuerdo con la investigación realizada, que existen varias formas y conceptos para complementar el Código Disciplinario del Abogado; pero mientras los profesionales del Derecho no ejerzan la profesión con la convicción de que la ética no es simplemente una definición filosófica traducida en una norma jurídica sino el principio rector que debe regir la misma, no será posible que la sociedad cambie el concepto que actualmente se tiene de los Abogados.

Cotrina (2019) en su trabajo para la Universidad Señor de Sipan (Perú), titulado Afectación al usuario-cliente por mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía. Trabajo realizado para optar por el título Profesional de abogado.

La parte de la problemática jurídica, específicamente de los deberes Deontológicos del Abogado y la sanción que éste debe recibir por parte del colegio profesional, la misma que se encuentra estipulada en el Código de Ética del Abogado del Perú, pues en los citados no se ha identificado de manera clara cuales serían las acciones u omisiones que el abogado debería de incurrir para que este comité disponga la separación definitiva del abogado de su colegio profesional, por lo que en la práctica este hecho no se estaría aplicando de manera correcta. Si bien es cierto existen principios los cuales son rectores de la Deontología Profesional, pero muchos en la práctica olvidan u omiten ciertos principios éticos y moral. Dando como resultado una afectación al usuario-cliente. Donde muchas veces estos incurren en el error. La pregunta es: ¿Las sanciones son las adecuadas según el código de ética del abogado? Por otro lado, dentro de este problema está de por medio la carga de la prueba, que buscara ver qué tipos de medio probatorios van a ser presentados para probar que el abogado ha incurrido en dolo o en falta ante su ética profesional.

Guevara y Chiuchiarelli (2018) en su trabajo denominado La Responsabilidad Administrativa De Los Abogados En El Consultorio Jurídico Adrián & Adrián Consultores C.A; trabajo realizado para optar por el título de abogado, Universidad José Antonio Páez.

Tiene como objetivo Estudiar la responsabilidad administrativa de los abogados en el Consultorio Jurídico Adrián & Adrián Consultores C.A, que hayan incurrido en faltas graves contra sus clientes o asistidos, empleándose un tipo de investigación documental cualitativo, para poder implementar de manera concreta y clara la información.

Se desarrollaron tres fases de investigación. En la primera fase se analizó la legislación venezolana en materia de responsabilidad del abogado, en la segunda, se evaluó las sanciones disciplinarias de los abogados del consultorio jurídico Adrián & Adrián Consultores C.A y en la tercera se estudió la jurisprudencia sobre la responsabilidad administrativa en Venezuela, culminando el desarrollo de estas fases se obtuvo como conclusión la de reforzar y proteger a los ciudadanos que requieran contratar a un profesional del derecho, y que por irresponsabilidad viole las normas o instrumentos jurídicos que atenten contra dichos clientes o asistidos.

## **BASES TEÓRICAS**

En toda investigación es necesario contar con bases teóricas para así obtener una información que guíe y sustente el tema objeto de estudio; es por ello, que los autores recurrieron a diversos materiales bibliográficos para fundamentar la investigación y desarrollarla bajo parámetros previamente establecidos tales como: la ética del abogado y función del mismo. Según, Duarte y Parra (2015), las bases teóricas se definen como: “el desarrollo de un conjunto de tópicos relacionados con el tema investigado para ampliar su significación” (p. 160)

### **Abogados**

Los Abogados son personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los tribunales de justicia los derechos de las partes litigantes. Siendo la anterior una definición propia del Abogado litigante, me adhiero a una definición más comprensiva de la función profesional, conforme a la cual es la persona que, teniendo el título y habilitación correspondiente, hace profesión permanente de defender ante los tribunales de justicia el derecho de las personas naturales y jurídicas y de absolver las consultas y realizar las gestiones de orden legal que le fueren encomendadas (Pacheco. 1990, p. 718).

## **Deontología**

La deontología “es el conjunto de reglas, normas, principios, presuposiciones y actitudes que regulan el ejercicio de una determinada profesión” (Vázquez, p. 1).

## **Definición de la Ética**

Etimológicamente la acepción más conocida y difundida que hay sobre ética se debe al famoso filósofo griego Aristóteles. Ética proviene del griego ethos que significa temperamento, carácter, hábito o modo de ser. Debido a ello, y partiendo de su etimología tendríamos que la ética se refiere a los hábitos y las buenas costumbres. La Ética es importante porque trata acerca del fin último, donde el hombre encuentra la felicidad, ya que todo hombre sabe de algún modo que ha de hacer para ser feliz y tiene cierta idea del bien, del mal. Sin embargo, el estudio científico de estas cuestiones añade profundidad y solidez a los principios morales, y es de gran utilidad a la hora de dirigir la conducta humana (Rodríguez, 1987, p. 73).

## **Código de Ética del Abogado**

La Deontología profesional es el conjunto de las reglas y principios que rigen determinadas conductas del profesional de carácter no técnico, ejercidas o vinculadas, de cualquier manera, al ejercicio de la profesión y a la pertenencia al grupo profesional (Chinchilla, 2006). Para Cathrein, (1904) “el código de ética del Abogado se desprende de algunas teorías o fundamentos éticos que se fundaron en diferentes doctrinas en la historia”.

## **Diferencias entre Ética y Deontología**

La Ética profesional se ocupa de definir cuál es el bien intrínseco de cada profesión, es decir, su razón de ser. En esta caracterización del bien que debe perseguir un profesional a veces resulta difícil ponerse de acuerdo, pues según Hortal, el contexto de cada momento y la diversidad de situaciones en que se debe ejercer la profesión hacen que pueda variar el concepto de bien ético de cada profesión. Por tanto, la Deontología profesional se ocupa de lo que es vinculante, obligatorio, para todos los profesionales.

## **Procedimiento Disciplinario**

Para Carrillo (2012) se procura determinar el objetivo que se persigue con el procedimiento disciplinario, que resulta en la aplicación de sanciones a aquellos administradores de justicia cuya actuación se subsuma en una de las causales establecidas como falta disciplinarias, entendiendo que la correcta conformación de los miembros del Poder Judicial inicia con su designación, pues deben ser persona idóneas en la integralidad de la palabra, desde el punto de vista ético, académico y de compromiso con su labor, y que el derecho sancionador.

El procedimiento sancionador tiene una doble finalidad, pues, por una parte el Estado sería el vehículo adjetivo que permitiría la formación y configuración de la voluntad administrativa en ejercicio del poder punitivo que éste detenta y, por la otra, para el expedientado sería un mecanismo garante de control en el cumplimiento de los trámites y fases en la obtención transparente y sin prejuicios de los alegatos, descargos y elementos probatorios por parte del órgano titular de la potestad disciplinaria, dirigidos a formar un legítimo juicio de valor sobre la eventual declaratoria o absolución de su responsabilidad individual.

## **Sanciones Disciplinarias**

Las sanciones disciplinarias son impuestas como consecuencia del incumplimiento de los deberes propios del servidor público, pretenden sancionar una conducta reprochable disciplinariamente, se desenvuelven en el estricto ámbito de la función pública. En La Ley De Abogados establece las sanciones en los Artículos 70,71 ,73 ,74 y 75.

## **Los Colegios de Abogados**

Ley De Abogados en su Artículo 33 establece que los Colegios de Abogados son corporaciones profesionales con personería jurídica y patrimonio propio, encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios de ética profesional de sus miembros y defender los intereses de la abogacía. Tienen, además, la obligación de procurar que sus asociados se guarden entre sí el debido respeto y consideración, observen intachable conducta en todos sus actos públicos y privados y contribuyan a enaltecer la profesión de la abogacía y al mejoramiento de la doctrina, de la legislación y de la jurisprudencia nacionales.

## **La Federación de Colegios de Abogados**

La Ley De Abogados en su Artículo 43 establece que la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela estará integrada por los Colegios de Abogados existentes y por las Delegaciones que de ella dependan de conformidad con la Ley. Tiene carácter exclusivamente profesional, personería jurídica y patrimonio propio.

## **BASES LEGALES**

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

En su Artículo 26 no consagra que toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses esto es la tutela judicial efectiva la cual presenta un conjunto de derechos que desde un enfoque sistémico conforman esta institución jurídica de carácter universal. Tales derechos son los siguientes: derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales, derecho al debido proceso; decisión ajustada a derecho; derecho a recurrir de la decisión y derecho a ejecutar la decisión. Mientras que en su artículo 253 nos establece la responsabilidad de los órganos que componen al Poder Judicial la aplicación de las leyes como expresión de la soberanía popular, y dar garantía procesal efectiva de los derechos humanos y de las libertades públicas, que les permita ejecutar y aplicar imparcialmente las normas que expresan la voluntad popular, y ofrecer a todas las personas tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

### **Ley del Abogado**

Al leer el artículo 1, 2 y 4 de la Ley, podemos inferir que su objeto es regular la profesión de Abogado y su ejercicio; en concordancia con el Reglamento, los Reglamentos Internos y el Código de Ética Profesional correspondientes. El abogado en la sociedad tiene como función básica el aplicar en sus diferentes campos de trabajo, los criterios que surjan de la interpretación de las normas jurídicas; no con una misión de lucro, sino que, mediante el ejercicio de la profesión, además de desempeñarse de manera óptima como asesor jurídico o abogado litigante en todos los procesos que requieran su intervención.

En el mandato de que en juicio, toda persona debe ser representada por un abogado en ejercicio. En caso contrario, el Juez hará la designación correspondiente; a los fines de garantizar un efectivo cumplimiento del debido proceso, a que tienen todos los ciudadanos. También se debe resaltar la Sección III De los Tribunales Disciplinarios del Procedimiento y de las Sanciones desde el artículo 58 al 74.

### **Reglamento de la Ley de Abogados.**

**En su Artículo 1 y 26 nos establecen que** Los Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que dictaren la Federación de Colegios de Abogados y el Instituto de Previsión Social del Abogado son de obligatorio cumplimiento para todos los Abogados de la República. Los Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que dictaren los respectivos Colegios de Abogados y Delegaciones, sólo serán de obligatorio cumplimiento para sus miembros Inscritos o incorporados. **Los** Tribunales Disciplinarios tiene que pasar al Fiscal del Ministerio Público copia del expediente levantado con motivo de un caso de ejercicio ilegal, si el denunciado fuere abogado, se dará cumplimiento previo al procedimiento pautado en el artículo 63 y siguientes de la misma. Destacando también el Capítulo II De la Federación de Colegios de Abogados y el Capítulo III De los Tribunales Disciplinarios desde el Artículo 56 al 77.

### **Sentencia de la corte primera de lo contencioso administrativo**

Magistrada ponente: Evelyn Marrero Ortiz. Sesiones de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo en Caracas del año dos mil Dos (2002). Años 192° de la independencia y 143° de la federación.

En fecha 01 de febrero de 2001, el ciudadano tomas Alfonzo Bassanet Requena, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad n° 3.920.001, asistido por el Abogado Jesús Ernesto Sánchez Monteverde, inscrito en el INPRE abogado Bajo el N°57.362, interpuso Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad, contra la 46 Decisión emitida por el Tribunal Disciplinario de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, en fecha 02 de noviembre de 1999, mediante el cual se Revocó parcialmente la decisión dictada por el Tribunal Disciplinario De La Federación del Colegio de Abogados del Estado Carabobo el 07 de junio de 1986.por las razones antes Expuestas.La Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, Administrando Justicia en Nombre de la República De Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley, declara Desistido el Recurso Contencioso Administrativo de nulidad interpuesto por el ciudadano Tomas Alfonzo Bassanet requena, asistido por el abogado Jesús Ernesto Sánchez Monteverde, contra la decisión emitida por el Tribunal Disciplinario de la Federación de colegios de abogados de Venezuela, en fecha 02 de Noviembre de 1999, mediante el cual se revocó parcialmente la decisión dictada por el Tribunal Disciplinario de la Federación del Colegio de Abogados del Estado Carabobo del 07 de junio de 1986.

### **Definición de Términos Básicos**

**Abogado:** De acuerdo con el autor, Cabanellas (1982), la definición de Abogado proporcionada por el Diccionario Jurídico Elemental es el que con título legítimo ejerce la abogacía. También es el profesor en jurisprudencia que con título legal se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los intereses o causas de los litigantes. La palabra abogado procede de la latina *advocatus*, que significa llamado, porque los romanos acostumbraban a llamar en los asuntos difíciles, para que los auxiliasen, a las personas que tenían un conocimiento profundo del Derecho.

**Colegio De Abogados:** la Ley De Abogados en su Artículo 33 define los Colegios de Abogados como corporaciones profesionales con personería jurídica y patrimonio propio, encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios de ética profesional de sus miembros y defender los intereses de la abogacía. Tienen, además, la obligación de procurar que sus asociados se guarden entre sí el debido respeto y consideración, observen intachable conducta en todos sus actos públicos y privados y contribuyan a enaltecer la profesión de la abogacía y al mejoramiento de la doctrina, de la legislación y de la jurisprudencia nacionales.

**Deontología:** Díez (2012) señala que es el conjunto de reglas, normas, principios, presuposiciones y actitudes que regulan el ejercicio de una determinada profesión.

**Ética:** Para Sánchez (1969, p. 25) la ética es “la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad. O sea, es una ciencia de una forma específica de conducta humana”.

**Federación de Colegios de Abogados:** la Ley De Abogados en su Artículo 43 establece que la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela estará integrada por los Colegios de Abogados existentes y por las Delegaciones que de ella dependan de conformidad con la Ley.

**Potestad Disciplinaria:** El diccionario Larousse (1976), define la palabra “disciplina” como el conjunto de reglas para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo.

**Tribunal contencioso administrativo:** Es aquella destinada al conocimiento y aplicación del Derecho en el orden administrativo o del Derecho administrativo, es decir, el referente al conjunto normativo destinado a la regulación de la actividad de la Administración pública en su versión contenciosa o del control de la legalidad y del sometimiento de ésta a los fines que la justifiquen.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

Todo proceso de investigación debe responder a un paradigma o modelo que contempla: conceptos, valores y técnicas que representan la metodología de acción para que el investigador oriente su manera de actuar. En este sentido, la metodología detalla las categorías de análisis de la investigación, las técnicas, instrumentos y los procedimientos de recolección y de análisis de la información para el logro de los objetivos propuestos, es por ello que es necesario asumir un procedimiento metodológico apropiado en la ejecución de la investigación.

En relación a este señalamiento, la metodología para Arias (2012), “incluye el tipo o los tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado” (p. 110). Es por ello que, la metodología seguida para el logro de los objetivos planteados se presenta como el cúmulo de procedimiento y técnicas que permitirán analizar el proceso disciplinario del abogado, de acuerdo a la ley de abogados y su reglamento. Por consiguiente el marco metodológico que se explica a continuación, es el que permitió el estudio sistemático de los objetivos planteados para así poder cumplir con ellos, así como también plasmar conclusiones pertinentes con el tema de estudio de esta investigación.

#### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que se utilizó en este trabajo fue documental, ya que se basó en la revisión y análisis bibliográfico de material vinculado tales como: normativos legales, doctrina especializada, normas legales y trabajos relacionados.

La investigación documental es definida por Bavaresco (2000) "... como una variante de la investigación científica, cuyo objetivo fundamental es el análisis de diferentes fenómenos (de orden históricos, psicológicos, sociológicos, etc.), utiliza técnicas muy precisas de la documentación existente, que directamente o indirectamente, aporte la información" (p.54).

En este sentido, Hochman y Montero (2000) presentan una definición familiar cuando explican que este tipo de investigación "es un proceso científico que involucra la revisión de la información documental y bibliográfica existente" (p.113).

### **Métodos y Técnicas de la investigación**

Según expone Ramírez (2004), como técnicas se conocen los medios que utiliza el investigador para recolectar los datos que precisa para alcanzar sus objetivos. Siguiendo este principio se empleó la técnica documental, que Sierra (2009) menciona que se basa en "...datos de carácter secundario" (p.56); lo cual aplica en este caso, ya que el propósito del estudio es analizar el proceso disciplinario del abogado de acuerdo a su ley y reglamentos. Ahora bien, a cada técnica corresponden uno o más instrumentos, que como sostiene Arias (2009), son los medios físicos que permiten "...medir las variables contenidas en el problema" (p.53); para el presente estudio, se utilizó la técnica deductiva que "consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado" (Bavaresco, 2000, p. 216).

En cuanto a las técnicas para el manejo de las fuentes documentales, se tuvo la observación documental de las variadas fuentes de información que existen sobre nuestro tema, que se desarrolló por medio de una lectura de las mismas, permitiendo examinar los datos y también de proporcionar los elementos teóricos para la mejor comprensión del tema de investigación, como

el análisis y la síntesis; por ende se realizó una compilación de datos de muchas fuentes de investigación.

Se desarrollaron técnicas para la información documental que Reyes G (2016) refiere como: “La lectura exploratoria, el subrayado, las notas marginales, el fichaje puesto que de estas recae el proceso de recaudación de la información para el uso preciso del investigador” (p. 96).

### **Fases de la investigación**

Para esta investigación las fases se corresponden con los objetivos específicos, las cuales son las siguientes:

#### **Fase I. Estudiar el proceso disciplinario establecido en la Ley de Abogados y su Reglamento:**

Para esto se buscaron las fuentes documentales que permitieron la conceptualización tanto disciplinaria como legalmente la noción de la ley de abogado y su reglamento. Al respecto, Arias (2012), acota que: “es una etapa ineludible en todo proceso investigativo a través de la cual obtendremos los datos necesarios para abordar el tema planteado” (p.57).

#### **Fase II. Evaluar las sanciones disciplinarias impuestas por los colegios y la Federación de Colegios de Abogados.**

En esta fase se analizó el marco legal venezolano para poder verificar cuáles son los artículos en la legislación aplicable a la normativa de su reglamento en Venezuela.

#### **Fase III. Determinar los recursos judiciales, con que cuenta el abogado para la defensa de su**

**derecho.** Finalmente, luego de tener claro los conceptos y el ordenamiento jurídico aplicable, fue posible determinar las acciones y estrategias que se implementan en el contexto judicial para fomentar una cultura de ética del abogado.

## **Fuentes del conocimiento**

Las fuentes de conocimientos empleados son las jurídicas, se puede entender como aquellos elementos que permiten al investigador conseguir lo buscado mediante el conocimiento jurídico.

- **Jurisprudencia:** Representa el criterio constante de los distintos tribunales del país sobre el tema.
- **Ley:** Es la fuente jurídica esencial en toda investigación jurídica.
- **Doctrina:** Es una fuente que no puede faltar puesto que se obtiene la opinión de personas conocedoras del derecho la cual influyen sobre el derecho.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Resultados

##### **Fase I. Estudiar el proceso disciplinario establecido en la Ley de Abogados y su Reglamento.**

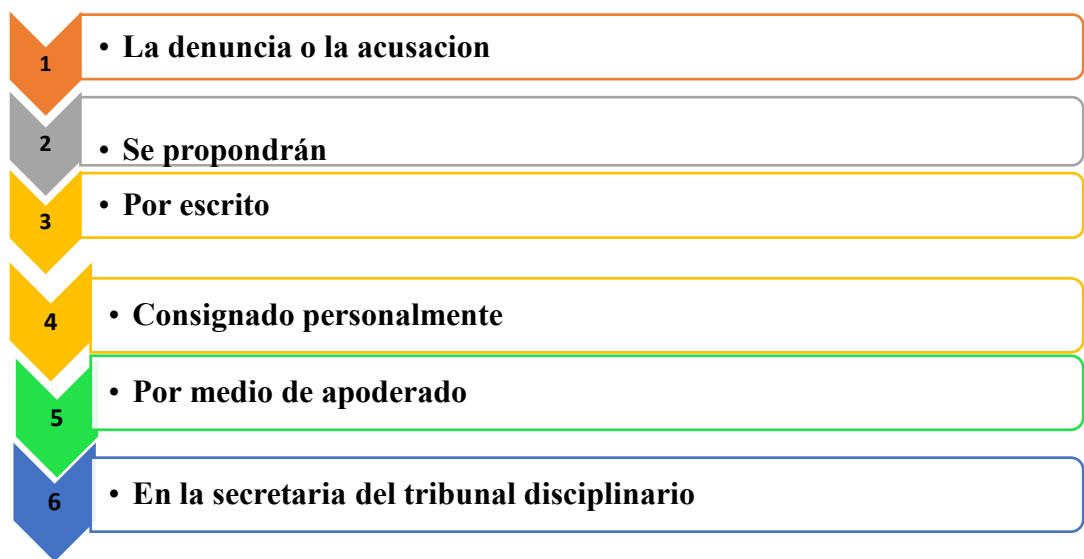
El objeto de estudiar este proceso disciplinario es la determinación del procedimiento adecuado para sancionar a los abogados en su ejercicio profesional por violaciones de los instrumentos jurídicos pertinentes, y gracias al estudio de las bases teóricas, las normas jurídicas, la jurisprudencia sobre el tema, se obtuvo el esclarecimiento de ideas, ya que se presentaron confusiones con respecto a las sanciones que reciben los abogados.

La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos o ciudadanos se imparte en nombre de la República y por autoridad de la ley. De tal manera, que siendo consecuente con el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, el ciudadano se despoja de ese derecho natural que le asiste de solucionar sus conflictos y la encomienda a través de la ficción de un contrato social a los órganos del Estado, allí se encuentra el origen del derecho a administrar justicia y por ende del derecho a castigar que proviene del hombre cuando sacrificó parte de su libertad en pro de un mayor bienestar. Tal como lo plantea Beccaria, (1994, p. 45).

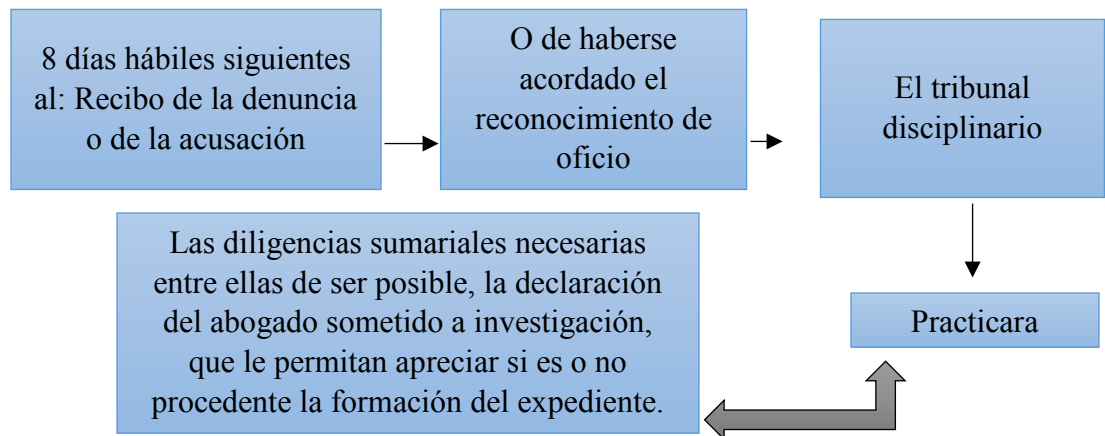
El abogado juega un papel importante dentro de una comunidad, al tener como función social colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia, sin olvidarse de su principal misión, que es defender en justicia los derechos de la sociedad y los particulares.

Por lo tanto, si infringe los deberes que le impone el ejercicio de la profesión, se hace acreedor a sanciones a través de un proceso disciplinario. Sanciones disciplinarias que impone el órgano competente y se demuestra a través de las tendencias presentadas en las sentencias según la falta disciplinaria estudiada. En los siguientes gráficos se representan los artículos 62, 63, 64, 65 y 66; del Reglamento de Ley de los Abogados.

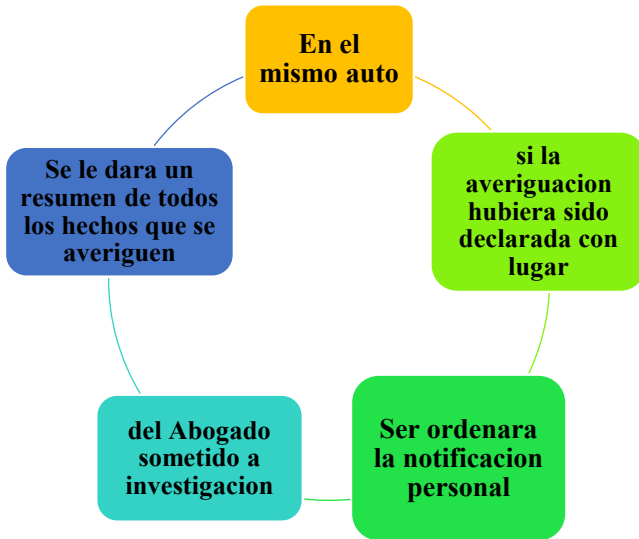
### Artículo 62



### Artículo 63.

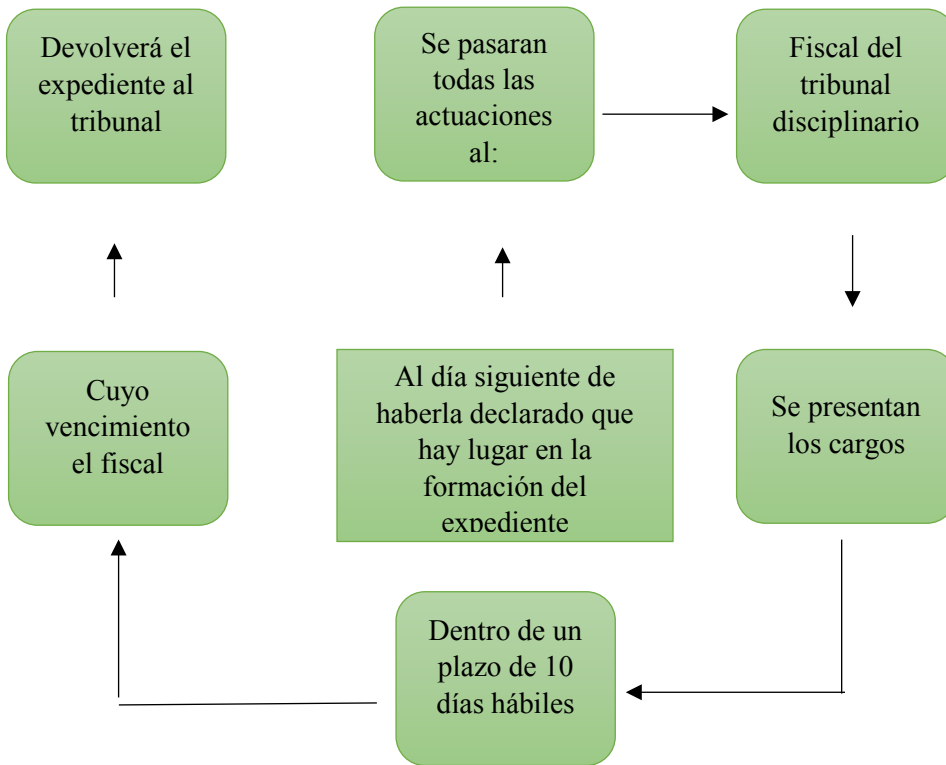


**Artículo 64.**

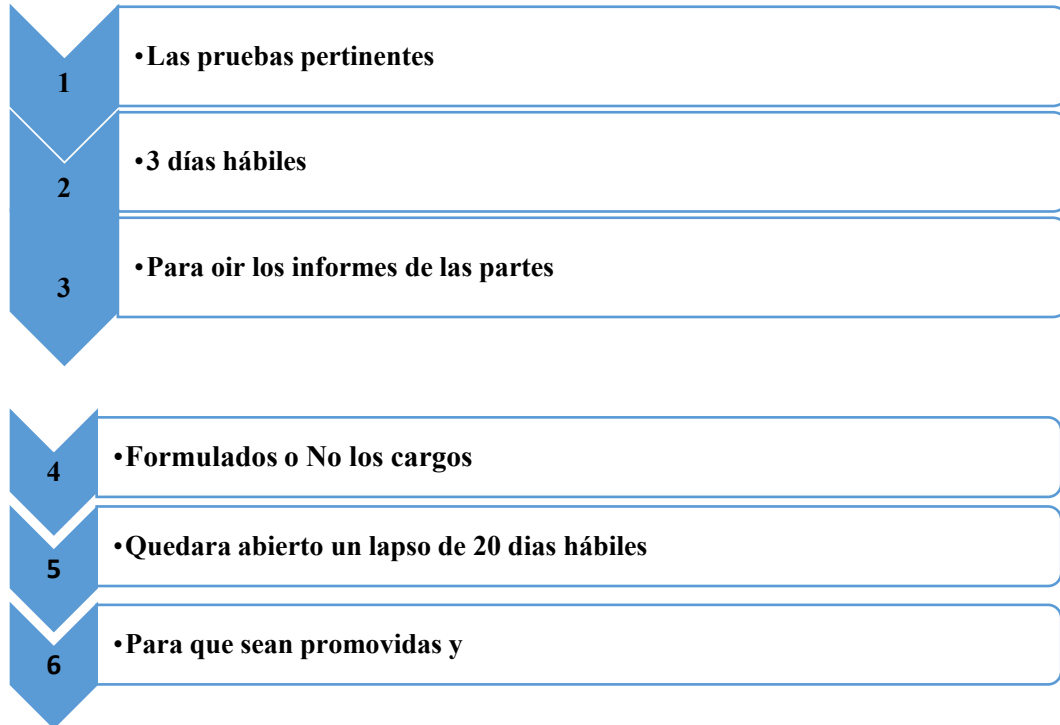


Si no se lograre su notificación personal, se le nombrará defensor con quien se entenderá todo lo relativo al expediente relativo al expediente

**Artículo 65.**

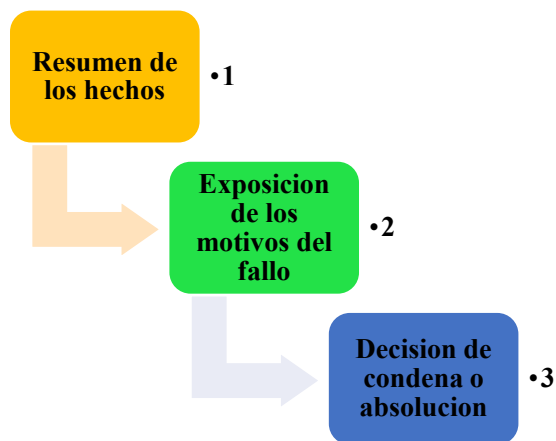


**Artículo 66.**

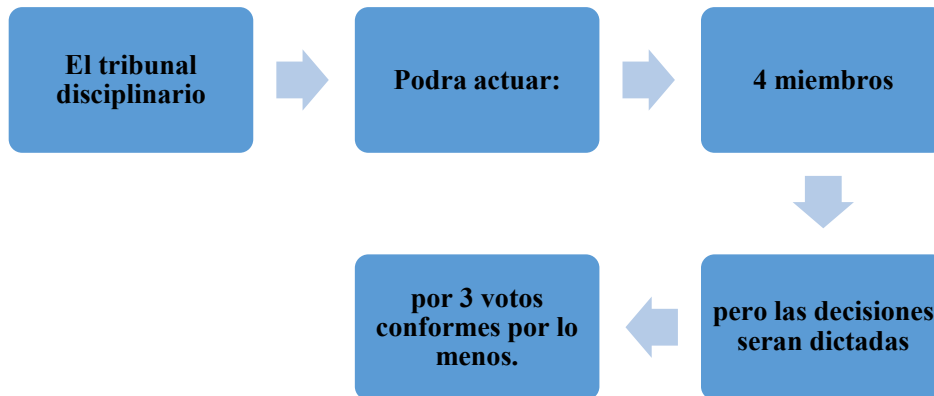


El Tribunal Disciplinario podrá mandar evacuar de oficio durante la información del expediente las pruebas que considere necesarias al esclarecimiento del hecho.

**Artículo 67.** La decisión del Tribunal Disciplinario contendrá: **Según sea el caso**



### Artículo 68.



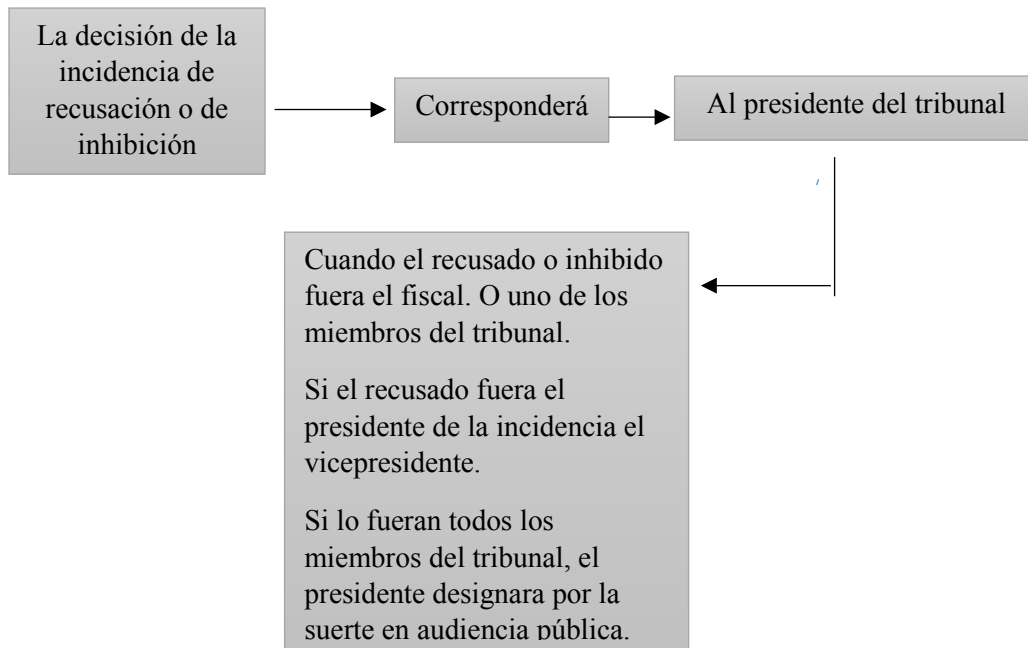
### Artículo 69.

Las apelaciones que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Abogados deban ser conocidas por el Tribunal Disciplinario de la Federación de Colegios de Abogados se decidirán dentro de un plazo no mayor de treinta días continuos, aplicándose en ellas lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

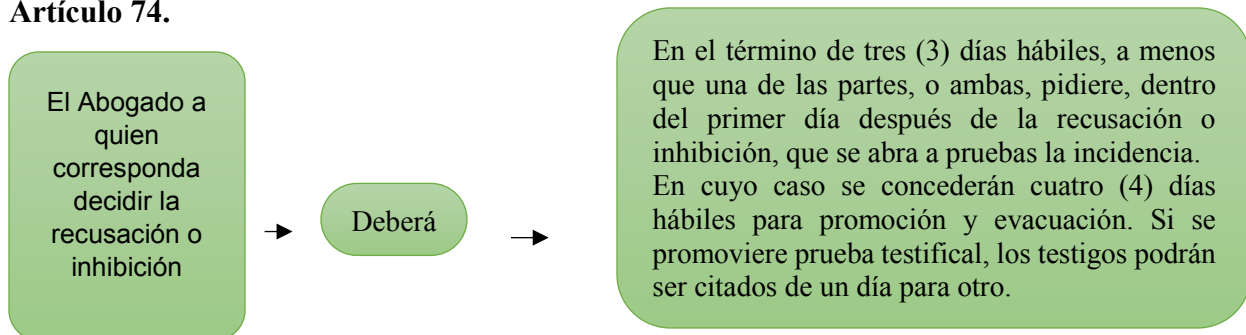
### Artículos 72.

Cuando un profesional del derecho está bajo investigación, puede intentar impugnar desde el momento en que se emite una orden para continuar con la presentación hasta una fecha de informe establecida. Si el recusado es un fiscal, la recusación puede plantearse desde la fecha de adopción de los documentos en los que se formulan los cargos hasta la fecha de declaración requerida.

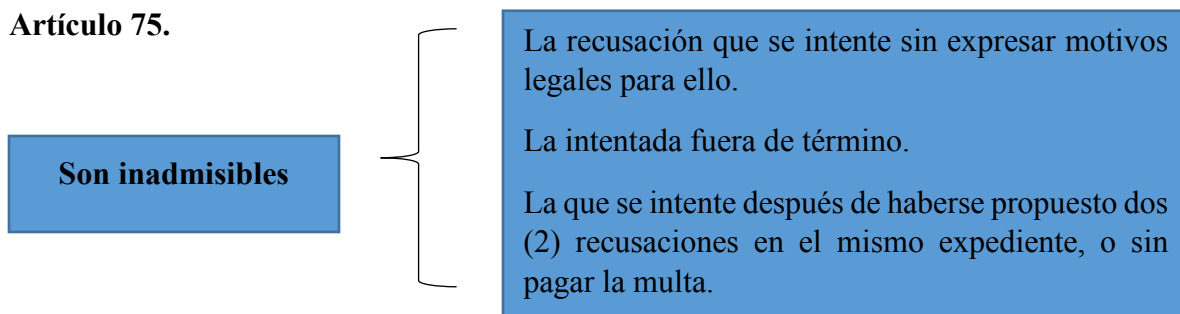
### Artículo 73.



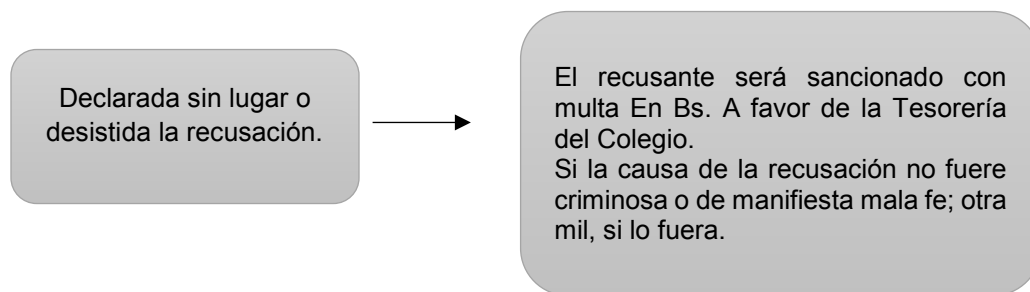
### Artículo 74.



### Artículo 75.



## Artículo 76.

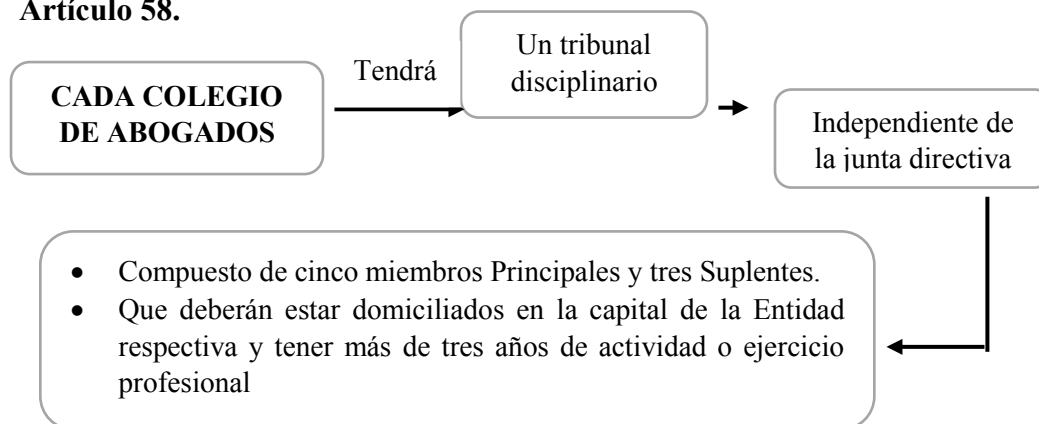


## Fase II. Evaluar las sanciones disciplinarias impuestas por los colegios y la Federación de Colegios de Abogados.

Las sanciones disciplinarias impuestas por los colegios y la Federación de Colegios de Abogados no están acorde a la realidad actual del país, la mayoría de leyes vigentes en Venezuela han sido reformadas, pero La ley de abogados y su reglamento no ha sido modificada, por la cual se deben establecer otras sanciones acorde a la realidad social. La profesión del Abogado nos remite al ejercicio del Derecho, entendido como la recta ordenación de las relaciones sociales, mediante un sistema racional de normas de conducta declaradas obligatorias por la autoridad competente, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos por la realidad histórica. Por lo tanto, mediante el ejercicio de la profesión, el abogado además de desempeñarse de manera óptima como asesor jurídico o abogado litigante en todos los procesos que requieran su intervención, debe generar cambios en el ámbito del derecho que respondan a un ejercicio profesional sustentable en el respeto a la persona, el bien común y la justicia así como aplicar un método analítico y valorativo en el estudio de los acontecimientos de interés jurídico y sus posibles soluciones. Cada régimen de empleo público contiene normas de carácter disciplinario que están en sus respectivos estatutos, indicando las conductas debidas, las sanciones y los procedimientos para imponerlas.

Estos procedimientos tienden a garantizar la averiguación de la verdad de los hechos, la correcta valoración de las conductas y las garantías del debido proceso, todo lo cual debe conducir a decisiones que procuren la eficacia del régimen disciplinario. Un régimen disciplinario eficaz es aquel que logra su objetivo, no sólo la sanción de conductas desviadas, sino que el servicio público sea prestado de la mejor manera. A continuación se presentan los artículos de la sección III, correspondientes de los tribunales disciplinarios del procedimiento y de las sanciones de la Ley de Abogados. En el cual está establecido en el art. 58 hasta el art. 74.

**Artículo 58.**



Entre las sanciones en la ley de abogados que son impuestas ante las infracciones o incumplimiento de obligaciones de los abogados, podemos destacar los **artículos 70, 72 y 74** que establecen:

En el artículo 70 están establecidas las infracciones a la presente ley y al código de ética profesional, estas sanciones serán a través de ,multas ,arresto ,suspensión del ejercicio profesional de tres meses a un año .

La suspensión de un abogado no cancela su inscripción, Comprobado por el interesado el cumplimiento de la pena o su prescripción, el Colegio le dará constancia de cese de la suspensión y la participará a los organismos mencionados en este artículo a los fines consiguientes. El que pretendiere ser abogado sin serlo, atribuyéndolo a ejercer sin reunir los requisitos legales, será reprimido con prisión de tres a nueve meses. La persecución se practicará de oficio y con carácter previo a la jurisdicción ordinaria. No se concederá fianza en ningún caso. Estas sanciones contra los abogados se dan mediante un proceso establecido en la misma ley de abogados entre los **artículos 61 y 66**, que nos indican:

Los Tribunales Disciplinarios de la Colegios de Abogados, conocerán en Primera Instancia de las infracciones de la presente Ley y su Reglamento, a las normas de ética profesional, las resoluciones y acuerdos que dicten las Asambleas y demás órganos y organismos profesionales, así como las ofensas inferidas a los miembros de la judicatura, abogados o representantes de las partes; del abandono de la causa, negligencia manifiesta, cohecho, ejercicio ilegal de la profesión y la violación del secreto profesional, salvo que éste ocurra para evitar o denunciar la perpetración de un hecho punible.

Se entiende que hay negligencia manifiesta cuando el abogado, sin justa causa, no concurre a la contestación de la demanda, no promueve pruebas cuando se han suministrado oportunamente datos y elementos necesarios o si por su culpa queda desierto algún acto, se dicta y ejecuta alguna providencia que cause gravamen irreparable a su representado o no hace valer las defensas legales que el Juez no puede suplir de oficio, al tener conocimiento el Tribunal de la comisión de un hecho punible o incoada que sea la causa por denuncia o acusación, el Tribunal practicará las diligencias conducentes a la averiguación y comprobación del hecho y de la culpabilidad del autor.

Cumplidas estas formalidades, declarará si hay lugar o no a la formación de la causa. En caso afirmativo, el indiciado será citado personalmente, y si esto no fuere posible, se le nombrará un defensor con quien se entenderá la citación en toda la secuela del proceso.

Después de la declaratoria de haber lugar a la formación de la causa, el Tribunal pasará las actuaciones al Fiscal, una vez tomado el juramento de Ley, para que éste actúe de conformidad con lo establecido en el **Artículo 219** del Código de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto resulte aplicable al caso, y decida dentro de los diez días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el acusador particular formule cargos por su parte. Haya o no cargo, se abrirá la causa a pruebas durante el lapso de veinte días, al cabo del cual, se fijará uno de los tres días hábiles siguientes para oír informes de las partes.

El Tribunal podrá mandar a evacuar las pruebas que considere necesario al esclarecimiento del hecho. Concluido el acto de informes el Tribunal entrará de inmediato en conferencia y permanecerá en sesión hasta dictar sentencia. En la determinación, calificación de los hechos y de la culpabilidad, el Tribunal actuará como jurado y decidirá por mayoría. Contra las decisiones definitivas del Tribunal Disciplinario, se podrá apelar para ante el Tribunal Disciplinario de la Federación dentro de los cinco días hábiles siguientes, después de haberse notificado al interesado el fallo. La apelación de oírá libremente.

Las amonestaciones son inapelables. Se pudo evaluar que el **Código de Enjuiciamiento Criminal** se encuentra derogado, en la actualidad el Fiscal va a actuar de conformidad de lo establecido en el **Código de Procedimiento Civil** en cuanto resulte aplicable al caso.

### **Fase III. Determinar los recursos judiciales, con que cuenta el abogado para la defensa de su derecho.**

La Constitución venezolana sigue la orientación del constitucionalismo moderno latinoamericano de establecer una extensa declaración y enumeración de derechos fundamentales, la cual se complementa con el establecimiento, en el propio texto constitucional, de la garantía judicial específica de dichos derechos, es decir, configurado como un derecho constitucional de todas las personas a ser amparados por los Tribunales en el goce y ejercicio de dichos derechos fundamentales. Como la ha definido la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia:

La acción de amparo, es, pues, una garantía de restablecimiento de la lesión actual o inminente a una ventaja esencial, producto de un acto, actuación u omisión antijurídica, en tanto contraria a un postulado en cuyo seno se encuentre reconocido un derecho fundamental.

Por ello, el proceso de amparo en Venezuela se puede desarrollar, en principio, ante cualquier juez de primera instancia de la jurisdicción ordinaria, es decir, ante los tribunales civiles, mercantiles, laborales, penales, de menores, agrarios o de cualquier otra materia, y de los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa; o ante cualquier juez de la localidad si no hay uno de primera instancia. Se trata, por otra parte, de un proceso constitucional que se puede iniciar mediante el ejercicio de una acción autónoma de amparo, o mediante una petición de amparo formulada conjuntamente con otras acciones o recursos judiciales. El amparo en Venezuela, además de ser una de las garantías constitucionales, es un derecho constitucional en sí mismo: Dicho derecho constitucional ha sido regulado ampliamente en el artículo 27 de la Constitución de 1999 siguiendo la orientación del artículo 49 de la Constitución de 1961, así:

Artículo 27: Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

El procedimiento de la acción de amparo constitucional será oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad, y la autoridad judicial competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella. Todo tiempo será hábil y el tribunal lo tramitará con preferencia a cualquier otro asunto

El derecho a la defensa se encuentra establecido en el ordinal 1º del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así:

La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga; de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa.

Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

## **La Nulidad en el Contencioso Administrativo Venezolano**

Puede afirmarse que en Venezuela existe una única demanda de nulidad contra actos administrativos, en la cual se puede solicitar tanto el control objetivo del acto, como el restablecimiento de las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas.

En nuestro ordenamiento jurídico, el sistema contencioso administrativo, por imperativo del artículo 259 de la Constitución, está integrado por jueces que tienen facultad no sólo para declarar la nulidad de actos administrativos generales o individuales contrarios a derecho, sino para condenar igualmente a la Administración al pago de sumas de dinero, a la reparación de daños y perjuicios y al restablecimiento de la situación jurídica infringida.

### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Las normas contenidas en este código serán de obligatorio cumplimiento para todos los Abogados en su vida pública y privada. Su aplicación corresponderá previstos en la Ley y sus disposiciones no podrán enervarse ni relajarse por convenios de ningún tipo. Serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, ya emanen de personas o entidades públicas o privadas.



**Artículo 2.** El Abogado tendrá como norte de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho.

El Abogado que conozca de cualquier hecho que atenta contra las prohibiciones de este Código, está en el deber de dar información inmediata al Colegio de abogados al cual esté inscrito el infractor.

## CONCLUSIONES

Luego de desarrollar el presente trabajo de grado y una vez analizados los objetivos planteados, revisando cada norma jurídica que rige la responsabilidad administrativa de los abogados en el ejercicio de sus funciones, que por incurrir en faltas graves, causen daños o perjuicios contra su asistido. Se lograron obtener las siguientes conclusiones: Con la determinación del procedimiento adecuado para sancionar a los abogados en su ejercicio profesional por violaciones de los instrumentos jurídicos pertinentes, y gracias al estudio de las bases teóricas, las normas jurídicas, la jurisprudencia sobre el tema, se obtuvo el esclarecimiento de ideas, ya que se presentaron confusiones con respecto a las sanciones que reciben los abogados

El Colegio de Abogados, es el obligado a velar por el decoro y el realce de la profesión de abogado, por lo que se concluye que si bien este ejerce una función fiscalizadora, se ha dejado un poco de lado, la función promover por medio de diferentes mecanismos, la profesión como una profesión digna y de noble función. Con esta investigación se ha logrado demostrar que el derecho a la defensa es una garantía básica del debido proceso y que como tal de lo debe respetar y observar en todo tipo de procedimientos, especialmente en el procedimiento administrativo. El régimen disciplinario es de vital importancia sobre todo para regular el buen comportamiento de los Abogados en la prestación de sus servicios, pues de no existir este Derecho, los empleados actuarían de forma arbitraria y dejarían de cumplir con los derechos y obligaciones establecidos en la ley. El sumario administrativo constituye dentro del Derecho Administrativo Disciplinario la herramienta perfecta para que los funcionarios públicos que han incumplido sus deberes y atribuciones sean sancionados tal como prevé la ley y los respectivos reglamentos, pero eso sí respetando el debido proceso y las garantías constitucionales.

En cuanto al procedimiento a seguir se siguieron las siguientes fases:

Fase I. Búsqueda y selección de la información con el fin de estudiar el proceso disciplinario establecido en la Ley de Abogados y su Reglamento.

Fase II. Corresponde a las sanciones disciplinarias impuestas por los colegios y la Federación de Colegios de Abogados.

Fase III, relacionada con los recursos judiciales, con que cuenta el abogado para la defensa de su derecho.

Los resultados permitieron entre otras concluir que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se encuentran delineados los principios, derechos y garantías que le asisten a las personas en el marco de la administración de justicia, analizando los artículos de la ley del abogado y su reglamento, por lo que se concluye que si bien este ejerce una función fiscalizadora, se ha dejado un poco de lado, la función promover por medio de diferentes mecanismos, la profesión como una profesión digna y de noble función.

## RECOMENDACIONES

Después de esta ardua investigación con el fin de hacer conocer una propuesta sería a la problemática planteada, cabe realizar las siguientes recomendaciones:

Se debe realizar debates para enriquecer el alcance del derecho a la defensa en los procedimientos administrativos, ya que a pretexto del principio de informalidad se viola algunas garantías del debido proceso.

La Ley de Abogados y su reglamento no está acorde a la realidad actual del país, la mayoría de leyes vigentes en Venezuela han sido reformadas, pero La ley de abogados y su reglamento no ha sido modificada, por la cual se recomienda establecer otras sanciones acorde a la realidad social.

A los colegios de abogados, que en las denuncias que reciban se apliquen las sean sanciones disciplinarias acordes a la infracción cometida. Para que estas sancione estén llenas de igualdad y justicia se deberá reformar La ley de abogados y su reglamento para mejor manejo y aplicación de la norma.

Los órganos judiciales deben realizar los llamados de atención a los abogados y deben asentar doctrina y jurisprudencia en estas normas que rigen el ejercicio profesional del abogados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Bolivariana de la República de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela. N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999.

Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Magistrada ponente: Evelyn Marrero Ortiz. Sesiones de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo en Caracas del año dos mil dos (2002). Años 192° de la independencia y 143° de la federación. Recuperado de: [Http://historico.tsj.gob.ve/tsj\\_regiones/decisiones/2002/julio/025-11-01-24457-2002-1769.html](http://historico.tsj.gob.ve/tsj_regiones/decisiones/2002/julio/025-11-01-24457-2002-1769.html)

Cotrina, J. (2019) Afectación al usuario-cliente por mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía. Trabajo de grado. Universidad Señor de Sipan. Perú.

Galué, M. (2006). Criterios éticos, doctrinales y jurisprudenciales que rigen la responsabilidad disciplinaria de los jueces venezolanos. Trabajo de ascenso para optar a la categoría de profesora asociada. Universidad del Zulia. Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela.

Guevara y Chiuchiarelli (2018). La Responsabilidad Administrativa De Los Abogados En El Consultorio Jurídico Adrián & Adrián Consultores C.A. Trabajo de grado. Universidad José Antonio Páez.

Ley de Abogados. Gaceta Oficial N° 1.081 del 23 de enero de 1967.

Rincón, M. (2016). La Responsabilidad Profesional De Abogados En El Marco Del Código Ético. Universidad de Colombia.